

CONU/15/2015



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Servicio de Patrimonio



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE COFRADÍAS DE MÉRIDA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE LOCAL SITO EN LA PLAZA DE MONTEALTO, CON DESTINO A SEDE SOCIAL.

En Mérida, a 27 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Pedro Acedo Penco, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 apartados 1 y 4.a, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 121.1 c), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la atribuciones que tiene conferidas, y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de 20 de Marzo de 2015.

Y de otra parte Don Luis Manuel Pérez Colomo con DNI 9.179.686-H en representación de la Junta de Cofradías de Mérida, con CIF.- V 06138846, en su condición de Presidente de la misma,

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Mérida es dueño en pleno dominio de la siguiente finca:

- Urbana: Local en Urbanización Montealto, calle Villamesías, 3 de Mérida. Solo consta de planta baja y mide una extensión superficial de quinientos metros cuadrados.
- Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad, nº 1 de Mérida, al tomo 2284, libro 946, folio 79, finca registral nº 86.100 de Mérida.
- Cargas: La finca descrita está libre de cargas, gravámenes y limitaciones, así como de arrendatarios.

II.- El artículo 1.2 f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece el régimen de los bienes de las Entidades Locales, regulando el artículo 109 de este Reglamento la cesión gratuita de uso de bienes inmuebles por las entidades locales, aplicable también para las meras cesiones de uso, en cuyo caso el organismo municipal competente en el caso de Mérida es la Junta de Gobierno Local.